



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA EN AVDA. DON BOSCO S/N, PARA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de *“MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE Ponferrada EN AVDA. DON BOSCO, S/Nº, PARA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN”*, del que son

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 (B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2007).

SEGUNDO.- Se ha elaborado la pertinente documentación técnica para dicha Modificación redactada por el gabinete Arquibierzo S.L.P.

TERCERO.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iª.- La competencia para entender de este expediente corresponde, en esta fase de aprobación inicial, al Ayuntamiento, según el Artº. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, estando atribuido su conocimiento al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo (Disposición Adicional Novena) siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, según el Artº. 47.2 II) de la dicha Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción también dada por la Ley 57/2003, pues afecta al Plan General de Ordenación Urbana

IIª. La modificación del planeamiento general, y por ello del Plan General de Ordenación Urbana, se regula en el artículo 58 de la Ley 5/99, que



Ayuntamiento de Ponferrada

se desarrolla en los artículos 169 a 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación del propio Plan General, y al consistir la modificación en una delimitación de una Actuación Aislada de Normalización y Urbanización, la misma puede tramitarse, tal y como establece el Artº. 218.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por el procedimiento previsto en el Artº. 171 del mismo Reglamento.

El plazo de información pública mínimo, al ser planeamiento general, es de 2 meses (Artº. 155.2.a) Reglamento de Urbanismo), con anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Artº. 154.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo), y dado el tipo de actuación notificar la tramitación de este expediente a los afectados.

IIIª.- El presente expediente tiene por objeto modificar el P.G.O.U. introduciendo la delimitación de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización, que es la primera de las alternativas que se enuncian en el Fundamento de Derecho III de la Orden FOM/1507/2009, de 30 de junio, que estimó el recurso de reposición interpuesto por Dª, Eva Aller Castellano, considerando que la documentación presentada se considera suficiente para los fines perseguidos, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a tal modificación puntual.

IVª.- Aunque lo dispuesto en el Artº. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no es obligatorio en este procedimiento simplificado, al ser facultativo se estima conveniente acudir a sus previsiones, lo que, además, se contempla en el Artº. 251.3.c) de dicho Reglamento, al que se remite el Artº. 220, que regula el Procedimiento de aprobación de los Proyectos de Normalización, por lo que el acuerdo de aprobación inicial debe producir la suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial de la modificación, al afectarse el régimen urbanístico vigente, y al amparo del párrafo 2 de dicho Artº. 156 y a fin de evitar cerramientos y/o divisiones de la finca que contradigan la nueva ordenación, también se suspenden las licencias urbanísticas que se enuncian en el párrafo 7º de la letra a) del antes aludido Artº. 288.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, los miembros del Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Fomento; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente *“MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA EN AVDA. DON BOSCO, S/Nº, PARA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN*



Ayuntamiento de Ponferrada

AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN”, según los documentos de fecha diciembre de 2011 elaborados por el gabinete ARQUIBIERZO S.L.P.

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en todo el ámbito espacial de la Modificación.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, durante el plazo de dos meses, pudiendo examinarse el mismo y formular las reclamaciones oportunas, y notificar la tramitación del expediente a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, N.T. y C. (P.D. Alcalde 24-6-2011) en Ponferrada, a 8 de agosto de dos mil doce.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO